

vigilancia, custodia, control de entradas y salidas, información, atención del teléfono, y otras análogas en las dependencias de destino.

**Almacenero:** Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, se encarga del control de existencias (materiales, herramientas etc.), llevando entradas y salidas; ordena los materiales y los distribuye al personal del servicio; atiende el teléfono, en su caso, limpia, carga y descarga y colabora con sus compañeros en estas tareas en casos necesarios.

**Operario Estación Invernal:** Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, en el ámbito de las actividades a desarrollar en una estación invernal, realiza todo tipo de tareas indeterminadas que no sean constitutivas de responsabilidad específica de los Oficiales de la estación invernal ni de los Ayudantes de la estación, ni de los oficios definidos universalmente, tales como limpieza, acondicionamiento, control de forfaits, pequeñas reparaciones, recogida de materiales y desperdicios, ordenamiento de tráfico, etc. También realiza otros contenidos funcionales que le sean encomendados según relación de contenidos específicos que se establece en el régimen particularizado para las estaciones y Cueva. Consecuentemente, el contenido funcional básico de la categoría coincide con el de las demás categorías profesionales propias de la plantilla de las estaciones o Cueva de Valporquero que serán posteriormente definidas, siendo los cometidos funcionales diferenciales los que figuran en el encabezamiento, relacionados con los períodos de explotación de la Estación Invernal o, en su caso, de la Cueva de Valporquero.

## ANEXO IV

TABLA SALARIAL 2002

CATEGORÍA	SALARIO BASE	COMP. EXCLUSIV.	RETRIB. ANUAL
<b>GRUPO I</b>			
Director E.I. San Isidro	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Director Gerente Santa Luisa	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Jefe Personal Administrador Adjunto	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Director COSAMAI	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Director Salón de las Artes	1.431,00 €	1.185,08 €	34.254,96 €
Veterinario	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
Médico	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
Psicólogo	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
Logopeda	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
Licenciado en Derecho	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
Técnico de Cultura	1.431,00 €	511,23 €	26.168,76 €
<b>GRUPO II</b>			
Ayudante Vías y Obras/Ingeniero Tco.	1.199,69 €	488,06 €	22.652,38 €
Coordinador Servicios Mecánicos	1.199,69 €	488,06 €	22.652,38 €
Analista Programador	1.199,69 €	488,06 €	22.652,38 €
Asistente Social	1.199,69 €	457,31 €	22.283,38 €
Animador Sociocomunitario	1.199,69 €	457,31 €	22.283,38 €
Supervisor E.U.E.	1.199,69 €	457,31 €	22.283,38 €
Profesor E.T.M.A.	1.199,69 €	457,31 €	22.283,38 €
A.T.S./D.U.E./Fisioterapeuta	1.199,69 €	457,31 €	22.283,38 €
Responsable de la Juventud	1.199,69 €	444,03 €	22.124,02 €
Técnico de Consumo	1.199,69 €	444,03 €	22.124,02 €
Técnico de Turismo	1.199,69 €	444,03 €	22.124,02 €
Jefe Administrativo	1.199,69 €	395,17 €	21.537,70 €
Profesor Escuela Capacitación	1.199,69 €	221,08 €	19.448,62 €
Profesor Conservatorio	1.199,69 €	221,08 €	19.448,62 €
Profesor/Maestro	1.199,69 €	221,08 €	19.448,62 €
<b>GRUPO III</b>			
Programador	911,60 €	527,65 €	19.094,20 €
Jefe de Explotación	911,60 €	527,65 €	19.094,20 €
Montador Técnico de Laboratorio	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Especialista en Fotocomposición	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Monitor Agrícola/Monitor Escuela Taller	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Monitor Deportivo	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Educador	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €

CATEGORÍA	SALARIO BASE	COMP. EXCLUSIV.	RETRIB. ANUAL
Responsable Hogar	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Maestro Taller	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Responsable de Servicios Generales	911,60 €	402,82 €	17.596,24 €
Oficial Administrativo	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Corrector de Pruebas	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Encargado Relaciones Culturales	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Encargado Área Didac., Itiner. Publicac.	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Encargado Exposiciones	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Encargado Bibliobús	911,60 €	393,75 €	17.487,40 €
Cuidador de Deficientes	911,60 €	354,96 €	17.021,92 €
Técnico Auxiliar	662,73 €	344,40 €	13.411,02 €

<b>GRUPO IV</b>			
Registrador de Datos	760,17 €	402,06 €	15.467,10 €
Operador	760,17 €	402,06 €	15.467,10 €
Oficial de Imprenta	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Oficial I*	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Oficial I* Estación Invernal	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Oficial Conductor	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Conductor de Bibliobús	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Cocinero	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Gobernanta/Encargada Residencia	760,17 €	354,21 €	14.892,90 €
Celador	760,17 €	342,64 €	14.754,06 €
Encargado de Mantenimiento	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Encargado de Equipo de Brigada	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Teclista Fotocomposición	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Auxiliar Administrativo	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Auxiliar de Consumo	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Auxiliar de Archivo	760,17 €	328,79 €	14.587,86 €
Auxiliar de Familia	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Cuidador de Ancianos	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Viverista	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Ayudante Cocina	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Ayudante Máquinas	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Ayudante Imprenta	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Ayudante Electricista	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Ayudante de Estación Invernal	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Telefonista	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Vaquero	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Gufa	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €
Taquillero	760,17 €	308,33 €	14.342,34 €

<b>GRUPO V</b>			
Ordenanza/Subalterno	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €
Operario Servicios Generales	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €
Limpiador/a	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €
Peón	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €
Calefactor	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €
Operario Lavandería, Costura y Plancha	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €
Portero	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €
Almacenero	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €
Operario de Estación Invernal	679,57 €	308,02 €	13.210,22 €

## OTRAS RETRIBUCIONES

ANTIGÜEDAD MENSUAL TODOS LOS GRUPOS	29,43 €
TRANSPORTE MENSUAL	18,08 €
FESTIVIDAD	37,62 €
NOCTURNIDAD/HORA	2,89 €
TRABAJOS ESPECIALES	57,88 €

## ANEXO V

## REGLAMENTO DE AYUDAS DE ESTUDIO PARA EL PERSONAL LABORAL

## 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento se aplica a los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, que se en-

cuentren en servicio activo (incluidos los trabajadores fijos de temporada), y reúnan las condiciones requeridas en la presente normativa a su propio favor o al de los hijos menores de 26 años que convivan con el empleado y/o dependan económicamente de él.

También serán beneficiarios los trabajadores con contrato temporal que se encuentren en servicio activo al tiempo de finalizar el plazo de presentación de instancias y además hayan prestado servicios dentro del curso escolar al que se refiere la convocatoria.

#### 2.- CRITERIOS.

Las ayudas se otorgarán de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo.

#### 3.- TIPOS DE AYUDAS.

Nadie podrá obtener más de una ayuda por cada hijo, ni más de una ayuda para sí mismo.

Si el padre y la madre están prestando servicios para la Diputación Provincial de León, solamente uno de los dos podrá solicitar las ayudas para sus hijos.

#### 4.- SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes se formularán cumplimentando el modelo correspondiente, acompañado de la documentación exigida.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro de la Diputación Provincial de León, entre el 1 de febrero y el 30 de abril.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Comisión de Valoración no admitirá la presentación de otros documentos que aquellos incorporados junto con ella, y en base exclusivamente a los presentados efectuará la correspondiente valoración.

4.2. La ocultación o falseamiento de los datos o documentos que viene obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

#### 5.- COMISIÓN PARITARIA.

5.1. La asignación de las ayudas descritas será llevada a cabo por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León.

5.2. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes competencias:

a) Distribuir la cuantía global entre las diferentes ayudas a la vista de las peticiones que sean formuladas, en el sentido que estime más conveniente, con el objetivo de lograr un reparto equitativo.

b) Proponer a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, las cuantías individualizadas de cada una de las ayudas y la relación de personas a las que se adjudican, quien dictaminará lo pertinente para su resolución por el órgano competente.

c) Solicitar a la Diputación la información y documentación que estime oportuna para el cumplimiento de sus fines y obtener el apoyo, tanto material como humano, necesario para facilitar la labor de valoración.

d) En el ejercicio de las facultades de integración de las bases, para aquellos casos no previstos en las mismas, resolver cualquiera de las cuestiones que se planteen en esta materia.

#### 6.- VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y REGISTRO.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su firma.

### ANEXOS AL REGLAMENTO

#### AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS HIJOS BASES ESPECÍFICAS

##### 1.- MODALIDADES.

1.1. Guarderías maternas, educación infantil, primaria y escuela oficial de Idiomas.

1.2. E.S.O, B.U.P, C.O.U., F.P., programas de tratamiento, educación y cuidado de minusválido, grado elemental, medio y superior en conservatorios oficiales.

1.3. Universitarios (1º y 2º ciclo).

##### 2.- REQUISITOS.

2.1. Los beneficiarios deberán convivir y/o estar sujetos a la guarda y custodia del solicitante y/o depender económicamente de él.

2.2. Para la modalidad 1.3. estar matriculado, al menos, en tres asignaturas en el curso anterior.

##### 3.- CUANTÍAS.

3.1. Hasta 120,20 €.

3.2. Hasta 180,30 €.

3.3. Por asignatura hasta 48,08 €, con un tope de hasta 240,40 € o hasta 240,40 € por curso completo.

##### 4.- DOCUMENTACION A APORTAR.

La instancia que será facilitada por la Diputación, debidamente cumplimentada.

Certificación expedida por la entidad oficial o legalmente establecida en la que se estén cursando las correspondientes modalidades de estudio o fotocopia compulsada del resguardo de haber efectuado el pago de la matrícula correspondiente, o cualquier otro documento válido en derecho, acreditativo de los estudios que realizan.

Si cursara estudios universitarios, los documentos a que hace referencia el apartado anterior deberán expresar con la debida claridad el número de asignaturas de las que se ha matriculado.

#### AYUDAS PARA ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS BASES ESPECÍFICAS

##### 1.- MODALIDADES.

1.1. Graduado escolar, escuela oficial de idiomas.

1.2. E.S.O, B.U.P, C.O.U., F.P., acceso universidad para mayores de 25 años.

1.3. Universitarios (1º y 2º ciclo).

##### 2.- REQUISITOS.

Queda excluida de la modalidad 1.3. la realización de segundas carreras de ciclo igual o inferior a las que se tengan en la actualidad, así como doctorados, masters o similares.

##### 3.- CUANTÍAS.

3.1. Hasta 120,20 €.

3.2. Hasta 180,30 €.

3.3. Por asignatura hasta 90,15 € con un tope de hasta 360,61 €, o hasta 360,61 € por curso completo.

##### 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La Instancia que será facilitada por la Diputación, debidamente cumplimentada.

Certificación expedida por la entidad oficial o legalmente establecida en la que se estén cursando las correspondientes modalidades de estudio o fotocopia compulsada del resguardo de haber efectuado el pago de la matrícula correspondiente, o cualquier otro documento válido en derecho, acreditativo de los estudios que realizan.

Si cursara estudios universitarios, los documentos a que hace referencia el apartado anterior deberán expresar con la debida claridad el número de asignaturas de las que se ha matriculado.

Cuando se solicite ayuda para estudios universitarios, declaración jurada de los estudios universitarios que tenga.

### ANEXO VI

#### REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL LABORAL

PRIMERA.- Las presentes normas regulan la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda propia a los empleados públicos, fijos de plantilla, de la Diputación Provincial de León, siempre que haya transcurrido al menos un año desde que ostenten tal condición.

SEGUNDA.- La finalidad de los préstamos será la adquisición o construcción de la primera vivienda y que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar o del empleado, no pudiendo, en nin-